

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

MINISTERIO DE SALUD
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A
HOSPITAL SAN BARTOLO

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 05 MAR 2019

CONTRATO No. 08/2019
LIBRE GESTIÓN N° 14/2019
DAVID ORLANDO ARGUELLO ESTRADA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO
FONDOS GOES

NOSOTROS: CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA, de cincuenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Director del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, con base al Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el Acuerdo número Ciento Sesenta y Tres, de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, suscrito por la Ministra de Salud, en el que se acuerda asignarme como Director del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo las facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "el contratante"; y por otra parte el señor **DAVID ORLANDO ARGUELLO ESTRADA**, de sesenta y un años de edad, Bachiller Industrial, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] quien actúa en su calidad de propietario, titular de una empresa mercantil con giro bajo la denominación de Copy Ares ubicada en Colonia Alfaro, Casas Número veinticuatro, Final Quinta Avenida Norte, Contiguo a Bomba de ANDA, Mejicanos, del domicilio de San Salvador del Departamento de San Salvador; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "el contratista", y en las cualidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión Número 14/2019, Resolución de Resultados Número 09/2019, denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO Y CAE APOPA, AÑO 2019"; el presente contrato se efectúa de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se obliga a otorgar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO Y CAE APOPA, AÑO 2019"; a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:



EMPRESA ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO POR MANTENIMIENTO TRIMESTRAL	TOTAL OFERTA
DAVID ORLANDO ARGUELLO ESTRADA (COPY ARES)	"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires Acondicionados del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro" San Bartolo y CAE Apopa, año 2019."	C/U	43	\$28.25	\$1,214.75	\$ 4,859.00
MONTO ESTIMADO PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS (sujeto a cambios)						\$4,859.00
MONTO ESTIMADO PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS (sujeto a cambios)						\$3,141.00
MONTO ADJUDICADO PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS						\$8,000.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Compra de la adquisición del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO Y CAE APOPA, AÑO 2019". b) Los términos de referencia de la Libre Gestión. c) La oferta del contratista presentado en el Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal Najarro", San Bartolo de fecha 22 de enero de 2019. d) Resolución de Resultados No. 09/2019. e) La garantía de cumplimiento del contrato. f) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato No. 08/2019. **III) PLAZO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** 1. Se solicita el servicio mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados según el detalle siguiente:

EQUIPOS EXISTENTES					
No.	Descripción	Capacidad BTU	TIPO	UBICACIÓN	NO. INVENTARIO
1	Aire Acondicionado	24,000	Minisplit	Salud Mental	0330-153-016-01-00001
2	Aire Acondicionado	9,000	De ventana	Pediatría Delicados	0330-153-016-01-00002
3	Aire Acondicionado	18,000	Minisplit	Mantenimiento	0330-153-016-01-00008
4	Aire Acondicionado	36,000	Minisplit	Sala de reuniones (anexo)	2014-153-016-01-00001
5	Aire Acondicionado	12,000	De ventana	Farmacia	0330-153-016-01-00010
6	Aire Acondicionado	24,000	Minisplit	Area de reproducciones	0330-153-016-01-00013
7	Aire Acondicionado	24,000	Minisplit	Conservación y Mantenimiento	0330-153-016-01-00014
8	Aire Acondicionado	12,000	De ventana	Ginecología oficina médica	0330-153-016-01-00015
9	Aire Acondicionado	24,000	De ventana	Almacén Oficina	0330-153-016-01-00017
10	Aire Acondicionado	18,000	Minisplit	Fisioterapia	0330-153-016-01-00021

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 05 MAR 2019

HOSPITAL SAN BARTOLO

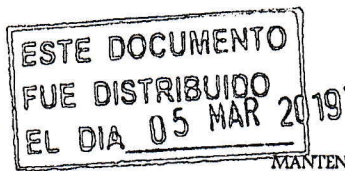
11	Aire Acondicionado	36,000	Minisplist	Arsenal preparación. de paquetes	0330-153-016-01-00035
12	Aire Acondicionado	36,000	Minisplist	Arsenal material estéril	0330-153-016-01-00036
13	Aire Acondicionado	36,000	Minisplist	Almacén medicamentos	0330-153-016-01-00037
14	Aire Acondicionado	48,000	Minisplist	Almacén medicamentos	0330-153-016-01-00038
15	Aire Acondicionado	36,000	Minisplist	Farmacia	0330-153-016-01-00041
16	Aire Acondicionado	48,000	Minisplist	Comedor	0330-153-016-01-00042
17	Aire Acondicionado	18,000	Minisplist	Rayos X ultrasonografía	0330-153-016-01-00044
18	Aire Acondicionado	24,000	Minisplist	Oficina de Enfermeras	0330-153-016-01-00045
19	Aire Acondicionado	36,000	Minisplist	ESDOMED	0330-153-016-01-00048
20	Aire Acondicionado	36,000	Minisplist	Informática	0330-153-016-01-00049
21	Aire Acondicionado	24,000	De ventana	Salón de reunión de Enfermería	0330-153-016-01-00051
22	Aire Acondicionado	36,000	Minisplist	Emergencia Máxima Adulto	0330-153-016-01-00052
23	Aire Acondicionado	24,000	Minisplist	Dirección	0330-153-016-01-00053
24	Aire Acondicionado	12,000	Minisplist	Vacunación	0330-153-016-01-00054
25	Aire Acondicionado	18,000	Minisplist	Secretaría Dirección	0330-153-016-01-00055
26	Aire Acondicionado	18,000	Minisplist	Neonatos	0330-153-016-01-00056
27	Aire Acondicionado	24,000	Minisplist	Neonatos	0330-153-016-01-00057
28	Aire Acondicionado	12,000	Minisplist	Emergencia máxima pediatría	0330-153-016-01-00058
29	Aire Acondicionado	60,000	Minisplist	Recursos Humanos	0330-153-016-01-00059
30	Aire Acondicionado	12,000	Minisplist	pediatría	0330-153-016-01-00060
31	Aire Acondicionado	12,000	Minisplist	pediatría	0330-153-016-01-00061
32	Aire Acondicionado	12,000	Minisplist	pediatría	0330-153-016-01-00062
33	Aire Acondicionado	12,000	Minisplist	pediatría	0330-153-016-01-00063
34	Aire Acondicionado	13,000	Minisplist	Consulta Externa	0330-153-016-01-00064
35	Aire Acondicionado	12,000	Minisplist	Centro recolector de leche humana	0330-153-016-01-00065
36	Aire Acondicionado	12,000	Minisplist	Centro recolector de leche humana	0330-153-016-01-00066
37	Aire Acondicionado	60,000	Minisplist	ESDOMED	0330-153-016-01-00067
38	Aire Acondicionado	60,000	Minisplist	Unidad Financiera	0330-153-016-01-00068
39	Aire Acondicionado	24,000	Minisplist	Emergencia Pequeña Cirugía	0330-153-016-01-00069
40	Aire Acondicionado	18,000	Minisplist	Emergencia consultorio ortopedia	0330-153-016-01-00070
41	Aire Acondicionado			Centro quirúrgico	3235-2.1.23-01-15317-004-002
42	Aire Acondicionado			Centro quirúrgico	3235-2.1.23-01-15317-004-003
43	Aire Acondicionado		Minisplist	CAE Apopa	0807-153-016-01-00002

2. Plazo del servicio será **DESDE LA FIRMA Y DISTRIBUCIÓN DE CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE** ambas fechas inclusive; 3. El suministro de mantenimiento preventivo y correctivo será según programación y por solicitudes de carácter urgente; 4. La empresa adjudicada será responsable de revisar los equipos en las instalaciones del hospital en el horario de las 7:30 am a las 2:00 pm en días hábiles y en casos de emergencia será el administrador del contrato el que realice la coordinación para la ejecución de la reparación; 5. El trabajo consistirá en: proveer mano de obra calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como todos los equipos de medición y herramientas indispensables para realizar las siguientes tareas: a) **LA RUTINA TRIMESTRAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO PARA EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS O SEGÚN NECESIDAD CONSISTE EN:** 1. Limpieza general de cada unidad; 2. Limpieza de aspas y turbinas; 3. Limpieza de serpentines; 4. Limpieza y/o cambio filtros de aire y unidad evaporadora; 5. Limpieza y lubricación de motores ventiladores; 6. Revisión de presiones; 7. Revisión y ajuste de fajas y poleas; 8. Limpieza de rejillas de retorno y difusores de ductos de aire; 9. Revisión de uniones de ductos;



10. Revisión del sistema eléctrico; 11. Revisión de posibles fugas en tubería de cobre; 12. Limpieza de unidad condensadora; 13. Limpieza de bandejas de condensado y drenajes; 14. Limpieza de panel de control; 15. Verificación de temperaturas de salida de flujo de aire en la unidad evaporadora; 16. Revisión y/o corrección de carga de gas refrigerante si es necesario; 17. Verificación de presiones (succión y descarga); 18. Verificación de protecciones eléctrica y de presostatos del equipo; 19. Lubricación y revisión de rodamientos; 20. Llevar reporte técnico por cada equipo en el que se registre todas las rutinas de mantenimiento que se realizan; 21. Verificación donde se encuentra el equipo, que este lo más hermético posible, de lo contrario informar al administrador del contrato para la solución. b)

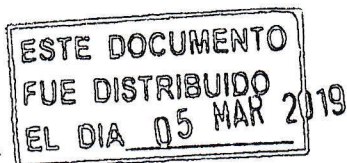
MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El contratista ejecutará acciones encaminadas a la corrección de fallas ó daños en los equipos de aire acondicionado producidos por desgaste natural ú otra causa que no permita su funcionamiento normal **garantizando el trabajo realizado** el que consistirá en la ejecución de lo siguiente: 1. Desmontaje y montaje del equipo a reparar; 2. Cambio de repuestos accesorios dañados por unidades nuevas y de calidad; 3. Carga de refrigerantes; 4. Reparación ó sustitución de motores; 5. Cambio de líneas eléctricas y terminales; 6. Reparación del sistema de control eléctrico; 7. Reposición de contactores, relays, timer etc.; 8. Prueba y ajustes de unidades; 9. Cuando sea necesario, transporte de cada unidad ó partes de esta al taller ó viceversa, sin costo adicional; 10. Eliminar fuga de refrigerante y cambio de filtro deshidratador; 11. Cambio de compresor; 12. Cambio de motor ventilador, aspas ó turbinas; 13. Cambio de controles, termostato, relés, botoneras etc.; 14. Reparación del sistema eléctrico interno ó cordón de conexiones hasta la caja térmica de protección; 15. Todo lo necesario para que los equipos trabajen razonablemente; 16. Se deberá de presentar presupuesto con el costo del repuesto y mano de obra del equipo que lo necesita el que tendrá que ser autorizado por el administrador del contrato. Si para reparar un equipo es necesario desmontarlo de su lugar de operación, es primordial que el área quede tapada ó sellada para evitar problemas en las áreas con previa notificación al jefe del área y al administrador del contrato. Cuando sea solicitado por esta institución para ejecutar otros trabajos é instalación de unidades que reemplacen a las existentes incluidos en el contrato y estas se les agoto la garantía y que sea un reemplazo de las existentes incluidos en el contrato En todo caso, las unidades nuevas continuaran recibiendo el servicio. **5. CONDICIONES ESPECIFICAS: A) DIAGNOSTICO INICIAL:** Como parte de la primera visita, la empresa de servicio deberá presentar un informe inicial de las condiciones de los equipos, especificando los problemas encontrados y la cotización de los repuestos e insumos necesarios para los equipos. El contratista está obligado a disponer de la infraestructura, herramientas, equipos etc. Así como los materiales de consumo, repuestos y otros implemento



necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. **B) CONTROL DE EQUIPO MEDIANTE HISTORIAL TÉCNICO:** Cada equipo tendrá una bitácora en el sitio de trabajo, la cual será suministrada por la empresa donde se anotara todo lo referente al servicio de mantenimiento preventivo programado; así como llamadas de emergencia para que todo servicio quede respaldado por un reporte de trabajo en donde se debe anotar lo siguiente: 1. Servicio efectuado (descripción específica del trabajo realizado) de mantenimiento preventivo programado o llamada de emergencia; 2. Día y hora de servicio; 3. Repuestos empleados; 4. Tiempo empleado en el servicio; 5. Visto bueno del administrador del contrato haciendo constar que el trabajo se realizó satisfactoriamente; **C) LLAMADA DE EMERGENCIA:** La empresa deberá poseer disponibilidad de recurso humano en caso de llamada de emergencia, cuyo servicio deberá brindarse dentro de las ocho horas laborales y la llamada deberá ser atendida de inmediato. **D) REPORTE DE SERVICIO:** La empresa de servicio debe comprometerse a elaborar después de cada visita un reporte de servicio (descripción específica de la labor realizada), del mantenimiento preventivo de acuerdo a la programación establecida o bien si se trata de servicio de llamada de emergencia; estos reportes deberán contener lo siguiente: 1. Descripción del trabajo realizado; 2. Nombre de los técnicos que realizaron el trabajo; 3. Día y hora del servicio, repuestos empleados y visto bueno del administrador del contrato. De estos reportes de servicio la empresa deberá entregar al administrador del contrato una copia para su archivo debiendo tener esta todos los reportes efectuados cada tres meses. Los reportes de mantenimientos correctivos efectuados por la empresa durante el periodo, deberán anexarles el total de repuestos sustituidos. **E) INFORME TRIMESTRAL:** La empresa de servicio estará obligada a enviar informes extraordinarios durante el periodo, si se presentaren situaciones anormales en los equipos. Se enviaran un original y una copia así: Un original para el administrador del contrato y otra copia para el archivo de UACI. **F) PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS:** La empresa de servicio presentara en su oferta un programa de trabajo en el que deberá especificar las rutinas de mantenimiento preventivo descritas, además presentara trimestralmente, el calendario de visitas que hará, especificando los equipos que serán atendidos. Estos dos últimos documentos servirán como instrumentos de control para la supervisión del contrato. **G) SUPERVISIÓN DEL SERVICIO:** El Hospital delegará en el Administrador de contrato la función de supervisar los trabajos de mantenimiento preventivo y verificar que los servicios se realicen en términos pactados. **H) VALOR DEL SERVICIO OFERTADO:** El valor del servicio de mantenimiento ofertado deberá incluir además de la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes de duración limitada cuyo valor no sea mayor de \$ 50.00 como por ejemplo: filtros de aire, cinta arnold, tornillos, perillas para switch, capacitores, control de



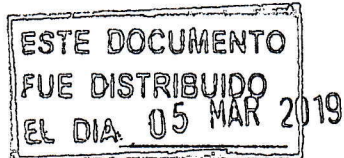
temperatura, botoneras, terminales de bandera, gases etc. También los gastos de aceite, grasa, jabón y cualquier material de consumo de utilización obligada en las rutinas de mantenimiento, La empresa de servicio deberá presentar en forma desglosada con tarifa trimestral referida a precios unitarios por cada equipo; el jefe de servicio deberá verificar la disponibilidad del financiamiento. Cuando por alguna razón uno de los equipos no reciba su mantenimiento periódico, la empresa de servicio no incluirá en el monto del valor trimestral de servicio el valor correspondiente de la(s) unidad(es) que haya(n) quedado sin mantenimiento. **IV) CONDICIONES ESPECIALES:** En caso de surgir una emergencia de cualquier naturaleza el contratante podrá hacer llegar la solicitud del servicio correspondiente al contratista, para que éste se acerque a atender la necesidad. **V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con los cifrados presupuestarios siguientes: **2019-3216-3-02-02-21-1-54301 y/o 2019-3216-3-02-02-21-1-54118 ambos FONDOS GOES**, cifrados que quedan automáticamente incorporados al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo en el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. **Así mismo la Unidad Financiera Institucional de este Hospital podrá cancelar las obligaciones contraídas con el contratista por medio de depósito bancario en la Cuenta de Ahorro Número [REDACTED]** El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por la Administradora del Contrato; teniendo el contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de la(s) correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y siete (07) copias legibles por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **OCHO MIL DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8.000.00)**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de este contrato. Dicho monto incluye el IVA. **VI) VIGENCIA:** El plazo ejecución del presente



contrato, estará comprendido **A PARTIR DE LA FIRMA Y DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ambas fechas inclusive. Tomándose en consideración las fechas programadas por la Unidad Solicitante. **VII) FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **20%** del valor total del contrato de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,600.00)**, debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario en la UACI del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles a posteriores a la firma y distribución del presente contrato al contratista, y dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de la firma del presente contrato hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2019. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del **Ing. Javier Ortega Benítez, Jefe de Mantenimiento** del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa **No. 25/2019**, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción Definitivas o provisionales o parciales según aplique al objeto del presente contrato, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. Sin la firma del Administrador del Contrato no tendrá validez la o las Actas en mención. **X) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos



ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XI) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: a) Que el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; c) Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que



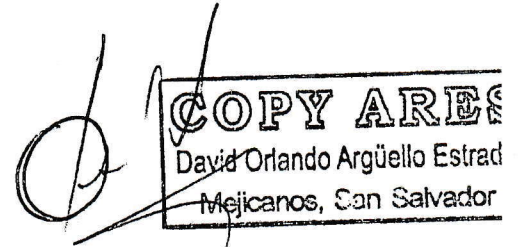
emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. **XX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante** ubicado en Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango y el **contratista** ubicado en Colonia Alfaro, Casas Número veinticuatro, Final Quinta Avenida Norte, Contiguo a Bomba de ANDA, Mejicanos, del domicilio de San Salvador del Departamento de San Salvador; [REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente



contrato. En San Bartolo, Ilopango, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.




DR. CARLOS RENE FERNANDEZ RIVERA
Contratante



SR. DAVID ORLANDO ARGUELLO ESTRADA
Contratista



En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARÍA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Señor **CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA**, de cincuenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, con base al Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el Acuerdo número Ciento Sesenta y Tres, de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, suscrito por la Ministra de Salud, en el que se acuerda asignarme como Director del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo las facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "el contratante" y por otra parte el Señor **DAVID ORLANDO ARGUELLO ESTRADA**, de sesenta y un años de edad, Bachiller Industrial, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su calidad de propietario, titular de una empresa mercantil con giro bajo la denominación de Copy Ares ubicada en Colonia Alfaro, Casas Número veinticuatro, Final Quinta Avenida Norte, Contiguo a Bomba de ANDA, Mejicanos, del domicilio

MINISTERIO DE SALUD
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A
HOSPITAL SAN BARTOLO


ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 05 MAR 2019

CONTRATO No. 08/2019
LIBRE GESTIÓN N° 14/2019
DAVID ORLANDO ARGUELLO ESTRADA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO
FONDOS GOES

de San Salvador del Departamento de San Salvador; por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominará "El Contratista", y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO Y CAE APOPA, AÑO 2019" en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **OCHO MIL DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DE FECHA DE LA FIRMA Y DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ambas fechas inclusive. En consecuencia yo la Notario **DOY FE**. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.-**




DR. CARLOS RENÉ FERNÁNDEZ RIVERA
Contratante



SR. DAVID ORLANDO ARGUELLO ESTRADA
Contratista

